



Cerro Sombrero, 26 de junio de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 266/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 26 de junio de 2019, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización contratación directa a través de orden de compra: 3866-90-SE19, Contratación de capacitación sistemas para funcionarios Muni Primavera.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la contratación de servicio de capacitación en aplicaciones informáticas de las áreas de recursos humanos, rentas y tránsito para funcionarios del municipio.
- 2) Que la Municipalidad de Primavera, mantiene un contrato vigente con la empresa CAS-CHILE, de uso y soporte de aplicaciones administrativas, contables y financieras utilizados por los departamentos de Administración Municipal, Administración y Finanzas y de Educación.
- 3) Que los contratos vigentes consideran las aplicaciones informáticas sobre las que se plantea la capacitación, en este caso el N°2605 abarca Personal Municipal y Educación y el N° 2606 por el uso y soporte de Patentes Comerciales y Permisos de Circulación, en coordinación con la Subdere y sistema remoto Intesis.
- 4) Que, el servicio solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 5) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 6) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra g), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad.*
- 7) Que el servicio de capacitación ofrecido por la empresa CAS-CHILE corresponde a un servicio accesorio al contratado con la misma empresa, ya que estos contratos solo hacen referencia al uso y soporte de aplicaciones, y no a una instrucción formal y dedicada en terreno a entregar los conocimientos específicos para dar el mejor uso a cada uno de los programas. Contar con este servicio de capacitación implica una notable mejora en el uso de herramientas asociadas a sistemas contables del municipio, junto con poder brindar un mejor servicio a los usuarios que realizan trámites municipales.
- 8) Que el servicio ofrecido por la empresa CAS-CHILE es necesariamente compatible con los sistemas previamente contratados por la Municipalidad, según lo especificado en el considerando 3), ya que los tópicos que se abarcarán en las diferentes capacitaciones incluyen las últimas actualizaciones y modificaciones efectuadas por la misma empresa sobre los programas especificados. Además, las bases de datos y otras aplicaciones que no se consideran en esta



- capacitación, pero son de uso en el mismo proyecto, deben manejarse y coordinarse bajo la misma plataforma y con la misma expertiz a adquirir por los usuarios capacitados.
- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean superiores a 100 UTM e inferiores a 1000UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, cuando se trate de servicios estándar de simple y objetiva especificación.
 - 10) Que, con fecha 19 de junio de 2019 el proveedor CAS-CHILE S.A., RUT 96.525.030-1 presentó un presupuesto por la realización de capacitación in-situ para las aplicaciones en las áreas requeridas.
 - 11) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
 - 12) Que con fecha 26 de junio de 2019, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 130, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Proyecto SIFIM 2018, imputando a la cuenta 22-11-999.

D E C R E T O

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra g) del Reglamento Compras Públicas, por la Contratación de capacitación sistemas para funcionarios de la Municipalidad de Primavera.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Contratación de capacitación sistemas para funcionarios Municipalidad de Primavera", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Contratación de capacitación sistemas para funcionarios Municipalidad de Primavera

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la contratación de:

Descripción	Cantidad
Capacitación área RRHH: Aplicación Personal Municipal	1
Capacitación área RRHH: Aplicación Personal Educación	1
Capacitación área Rentas: Aplicación Patentes Comerciales	1
Capacitación área Tránsito: Aplicación Permisos de Circulación	1

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$5.400.000.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por el Director de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

La capacitación se realizará en dependencias municipales, previa coordinación entre el jefe de proyecto de Cas-Chile, o quien se designe, y el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad. Respecto al plazo, se considerará al menos una semana de capacitación por cada sistema.

El municipio dispondrá de los espacios y servicios necesarios para la realización de la capacitación, esto es, sala u oficina adecuada, proyector, computador y conexión a internet. Otros requerimientos serán consensuados en la medida de la necesidad.



Ejecución del contrato/servicio:

Previa coordinación entre ambas partes, luego de la emisión del acto administrativo que aprueba el contrato y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

Multas:

Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- Se aplicará una multa de hasta un 20% del valor total de los servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de los servicios exigidos de manera injustificada en la contratación.
- Se aplicará una multa de hasta un 5% del valor total de los servicios adjudicados en caso de atraso injustificado en la entrega de los servicios, y que perjudiquen la coordinación de las actividades propias del municipio.
- Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes
- La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra. El monto de las multas se aplicará directamente sobre el pago final del servicio.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$5.400.000 IVA exento, a nombre de CAS-CHILE S.A., RUT 96.525.030-1, para la contratación de capacitación de sistemas para funcionarios de la Municipalidad Primavera.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, en el programa Proyecto SIFIM 2018, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2019.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

CRC/GDM/JXH/crc



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde